

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinte (20) de Octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ZOTEK S.A.S.
DEMANDADO:	GANAPOLLO S.A.S.
RADICADO:	630014003005-2020-00109-00

Estese a lo resuelto por el superior, esto es, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, quien mediante auto interlocutorio del 18 de agosto de 2020, declaró la nulidad de lo actuado a partir de a partir de la notificación del proceso de reorganización empresarial de GANAPOLLO S.A.S., esto es, a partir del 15 de abril de 2020, incluyendo el auto que resuelve la reposición contra la providencia que negó mandamiento de pago para que se remita el presente proceso ejecutivo a la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES, para que sea incorporado al trámite del proceso de reorganización, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2020.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad a lo informado en el oficio N°2020-05-004762 del 15 de octubre de 2020 por la Secretaria Administrativa y Judicial Intendencia Regional Manizales, se ordena la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al Proceso de Reorganización Empresarial de la Sociedad GANAPOLLO S.A.S. con NIT. 900.618.815-4, en cumplimiento a lo ordenado por dicha dependencia mediante Auto N° 670-000174 del 15 de abril de 2020.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**, efectúese la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para lo cual téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: **webmaster@supersociedades.gov.co** o la dirección física Calle 21 # 22-42 Piso 4 edificio Banco GNB Sudameris de Manizales Caldas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
e06f74fb5873b1166d4a4849aab0c272e1cac27f5f712059f5439ef3bfe24e1a
Documento generado en 19/10/2020 11:16:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO Nº 112 EL

21 de OCTUBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA